

## INFORME AUDITORÍA O SEGUIMIENTO

**Fecha:** 03 de mayo de 2023

**Ciudad:** Acacias – Meta

**Nombre de Seguimiento:** Informe de seguimiento a las funciones del comité de conciliación

**Vigencia de Seguimiento:** Primer semestre 2023

### Introducción

De acuerdo a la ley 87 de 1993 por el cual dicta las normas para el ejercicio de control interno donde establece los roles de evaluación, seguimiento, asesoría y acompañamiento en concordancia con el plan de Acción 2023 de la oficina, que dispone el informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, por lo anterior y con la finalidad de contribuir al mejoramiento continuo de los procesos de la Administración Municipal surte en el proceso de conciliación extrajudicial, como apoyo al logro de los objetivos y metas de la Entidad Territorial.

El comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la municipalidad. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio de alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.

La Oficina de Control Interno se permite presentar el seguimiento realizado a las funciones del Comité de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Acacias-Meta, del primer semestre 2023. con el objetivo de determinar el cumplimiento de cada una de las funciones de Comité de Conciliación y de no ser así efectuar las recomendaciones de prevención que sean necesarias a la alta dirección y a los responsables y de esta forma aportar al mejoramiento continuo de la Entidad.

### Marco Legal

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

### DECRETOS:

- Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamente la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación.

- Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 1167 de 2016. Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

#### DECRETOS MUNICIPALES:

- Reglamento interno del comité de conciliación del Municipio de Acacias-Meta
- Decreto N° 014 de 2021 “por medio del cual se modifica el artículo primero del decreto N° 042 de 2006 respecto a la conformación del comité de conciliación del municipio de Acacias”

#### 1. Objetivo general

Realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Municipio de Acacias a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2023, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

#### 2. Objetivos específicos

- A. Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.
- B. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

#### 3. Alcance

Para alcanzar el objetivo antes expuesto la Oficina de Control interno busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación del Municipio de Acacias durante el primer semestre de 2023. Donde se realizó Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación, para lo cual la Oficina Jurídica a llegó las actas, las cuales son el resultado de las sesiones realizadas.

1001-42.6

#### 4. Metodología

El presente informe se elaboró con base en la información compilada y enviada por parte de la Oficina Jurídica respecto a las actas del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2023.

#### 5. Resultado de seguimiento

Con el fin de realizar el seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación del Municipio de Acacias-Meta, se llevó a cabo la revisión de las actas suscritas por el comité en lo comprendido de enero a marzo del año 2023, dando como resultado la realización de (7) reuniones del Comité de Conciliación.

### ACTA NUMERO 004

|     |  | <small>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA<br/>GEST – F – 16 V6<br/>22/07/2022<br/>Página 1 de 1</small> |
|---|--|--|
| <b>LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS</b>  |  |  |
| <b>CERTIFICA QUE:</b>   |  |  |
| El Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, dentro del proceso judicial identificado a continuación, decidió:   |  |  |
| DESPACHO  | Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio  |  |
| RADICACIÓN  | 50001-3333-009-2021-00041-00   |  |
| DEMANDANTES   | ARIATNA YISELA AGUDELO MENDIETA  |  |
| DEMANDADOS  | MUNICIPIO DE ACACIAS   |  |
| MEDIO DE CONTROL  | Nulidad y Restablecimiento del Derecho   |  |
| TEMA  | Nulidad del acto de insubsistencia   |  |
| CUANTIA   | (\$21.000.000)   |  |
| CLASE DE DILIGENCIA   | Audiencia Inicial Art. 180 CPAAC.  |  |
| FECHA DE DILIGENCIA   | 28 DE FEBRERO DE 2023  |  |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN   | NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA   |  |
| FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN  | Frente al retiro del servicio para cargos de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo dispuesto en el literal A del artículo 41 de la ley 909 de 2004 prescribe, y el artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 1083 de 2015, el alcalde tiene competencia para emitir actos de insubsistencia si motivar la providencia. Además de ello el acto emitido se expidió en la pretensión de mejora del servicio, sin que se demuestre que lo fue con desviación de poder. |  |
| N° ACTA Y FECHA   | Acta No. 04 del 27 de febrero de 2023  |  |
| La presente certificación se expide con base en el inciso 3 numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 Decreto 1069 de 2015, dentro del proceso de la referencia, el veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).   |  |  |
| <br><b>LICETH MELIZA AGUDELO MENDIETA</b><br>Jefe de la Oficina Jurídica<br>Delegada mediante Resolución Municipal No. 176 del 20 de febrero de 2023   |  |  |
| <small>Calle 13 No. 12-56, Barrio Juan María, Código Postal: 507001 PBX: 3203509652, Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996<br/>                     Correo Electrónico: <a href="mailto:controlinterno@Acacias.gov.co">controlinterno@Acacias.gov.co</a>, <a href="mailto:controlinterno@Acacias.gov.co">controlinterno@Acacias.gov.co</a>, <a href="mailto:controlinterno@Acacias.gov.co">controlinterno@Acacias.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.Acacias.gov.co">www.Acacias.gov.co</a> Twitter: <a href="https://twitter.com/AlcaldiaAcacias">@AlcaldiaAcacias</a></small> |  |  |

**ACTA NUMERO 006**



**ALCALDÍA DE Acacias**  
Camino de oportunidad.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA  
GEST - F - 16 V8  
22/07/2022  
Página 1 de 1

1003

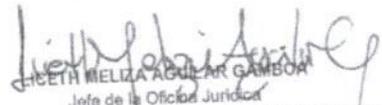
**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS**

**CERTIFICA QUE:**

El Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, dentro del proceso judicial identificado a continuación, decidió:

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| DESPACHO                            | PROCURADURIA 94 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  |
| RADICACIÓN                          | E-2023-025591 (Interno 4411)   |
| CONVOCANE                           | LIDIA ESTRELLA PARDO CAMELO<br>FLOREVELIO PARDO CAMELO   |
| CONVOCADO                           | MUNICIPIO DE ACACIAS   |
| MEDIO DE CONTROL                    | REPARACIÓN DIRECTA   |
| TEMA                                | FALLA EN EL SERVICIO   |
| CUANTÍA                             | \$50'000.000   |
| CLASE DE DILIGENCIA                 | AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  |
| FECHA DE DILIGENCIA                 | 10/03/2023   |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN | No presentar formula conciliatoria   |
| FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Caducidad de la acción</li> <li>Falta de legitimación por pasiva</li> <li>Culpa exclusiva de los Convocantes</li> </ul> |
| N° ACTA Y FECHA                     | Acta N° 006 del 09 de marzo de 2023  |

La presente certificación se expide con base en el inciso 3 numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 Decreto 1069 de 2015, dentro del proceso de la referencia, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



**LISSETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Delegada mediante Resolución Municipal No. 175 del 20 de febrero de 2023

Proyecto: Andres Layton Aldana - Profesional II Oficina Jurídica

---

Calle 13 No. 13-08 Barrio Juan Mellao, Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Línea de Atención al Usuario: 01 8000112 996 al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: [controlinterno@Acacias.gov.co](mailto:controlinterno@Acacias.gov.co) [alcaldia@Acacias.gov.co](mailto:alcaldia@Acacias.gov.co) Página Web: [www.Acacias.gov.co](http://www.Acacias.gov.co) Twitter: [@alcaldiaAcacias](https://twitter.com/alcaldiaAcacias) Facebook: [Alcaldía de Acacias](https://facebook.com/alcaldiaAcacias) Instagram: [@alcaldiaAcacias](https://instagram.com/alcaldiaAcacias)

**ACTA NUMERO 007**

|    |  | PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA<br>GEST - F - 16 V6<br>22/07/2022<br>Página 1 de 4 |
|--|--|--|
| 1003   |  |  |
| <b>LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS</b>   |  |  |
| <b>CERTIFICA QUE:</b>  |  |  |
| El Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, dentro del proceso judicial identificado a continuación, decidió:  |  |  |
| DESPACHO   | PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS   |  |
| RADICACIÓN   | E-2023-021609 - Interno 008-2023   |  |
| DEMANDANTE   | BLANCA LIBIA PORRAS C.C. 40.429.795<br>ALEXANDER DURAN C.C. 17.420.790   |  |
| DEMANDADOS   | ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS META - NIT: 892.001.457-3  |  |
| MEDIO DE CONTROL   | REPARACIÓN DIRECTA   |  |
| TEMA   | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL   |  |
| CUANTIA  | \$ 130.000.000   |  |
| CLASE DE DILIGENCIA  | Conciliación Extrajudicial   |  |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  | No presentar formula conciliatoria   |  |
| FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN   | <p>No les asiste razón a los convocantes, en cuanto a que la situación jurídica del inmueble, fue objeto de varias decisiones que se encuentran en firme, ejecutoriadas y precluidas las oportunidades para discutir las o someterlas a control de legalidad y no como un acto arbitrario de la Alcaldía de Acacias como lo señalan los recurrentes, esto es:</p> <p>La actuación administrativa que adelantó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual fue el primer hecho que los recurrentes citaron en su solicitud y pretensión, culminó con la expedición de la Resolución No. 015 de 2013, que ordenó la cancelación de la anotación No. 12 del folio de matrícula 232-7017, decisión que era susceptible de ser sometida a control de legalidad por quienes se consideraran afectados en sus derechos.</p> <p>Expedida la resolución mencionada, los beneficiarios pudieron al tratarse de un negocio entre particulares efectuar las reclamaciones correspondientes al ciudadano <b>SEGUNDO CUBIDES RODRIGUEZ</b> quien fungió en calidad de vendedor.</p> |  |
| Calle 13 No. 13-08, Barrio Juan Mellao, Código Postal: 507001 PBX: 3203509652, Línea de Atención al Usuario: 01 8000112 996<br>Correo Electrónico: <a href="mailto:comiteconciliacion@acacias.gov.co">comiteconciliacion@acacias.gov.co</a> , <a href="mailto:atc@acacias.gov.co">atc@acacias.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.acacias.gov.co">www.acacias.gov.co</a> Twitter:<br>@AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias |  |  |

Aunado a lo anterior el Municipio promovió proceso penal por las situaciones ampliamente conocidas, sin que hubieren hecho parte los convocantes que hoy se consideran lesionados por la decisión administrativa.

Ahora, en la acción popular, se ordenó la vinculación de los particulares para que se hicieran parte y garantizárseles del derecho de defensa y contradicción; de esta manera, era esa la oportunidad que tuvieron los recurrentes para haber puesto de presente todas sus inconformidades, porque fue tenido en cuenta en la demanda, la contestación y las diferentes intervenciones que se tomaron, decisiones judiciales que el Municipio en observancia de su deber legal está acatando.

Finalmente, el acto contenido en las Resoluciones es un acto de **EJECUCIÓN** con el cual se está dando cumplimiento a una decisión judicial, ampliamente conocida por los recurrentes, quienes conocieron además el Avalúo y la propuesta del municipio porque participó inclusive del incidente de desacato y es en cumplimiento de esa orden judicial que el municipio con el fin de recuperar el espacio público ordenado por el juzgado segundo administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, informa al Juzgado y a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para que se tomen las decisiones que por competencia le corresponde a esa oficina.

Ahora respecto afirmación de los recurrentes sobre la pérdida total sobre el dominio de su inmueble, se debe aclarar que el fallo judicial de acción popular EN NINGUN PUNTO EL JUEZ ORDENÓ QUE SE CAMBIARA EL DERECHO DE DOMINIO DE NINGUN PREDIO y mucho menos que se afectara gravemente a los propietarios, está equivocada percepción obedece a una falta de interpretación del fallo judicial, cuando se ordena al municipio que realice "...las gestiones necesarias para la recuperación el espacio público comprendido en la calle 26 con carreras 14 y 15 del barrio Guaratara de dicha municipalidad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia." Razón por la cual la Alcaldía de Acacias no puede hacer nada distinto a tomar el ancho de la vía definida en el fallo judicial y realizar las demoliciones que corresponda para liberar la vía y dar cumplimiento al fallo.

Si el fallo judicial ordenó recuperar el espacio público, y sobre él está construida una parte de su vivienda, no es el municipio el que está modificando el uso de suelo, ni el derecho real de dominio, ni la destinación,

|  |  |
|--|--|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/><b>Acacias</b><br/>Camino de oportunidad.</p>    | <p>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA<br/>GEST – F – 16 V6<br/>22/07/2022<br/>Página 3 de 4</p>   |
| <p>1003</p>  | <p>fue el resultado de las pruebas allegadas al proceso de acción popular, la cual llevó a un juez de la república a determinar mediante sentencia judicial a que se hicieran los cambios pertinentes con el fin de recuperar el espacio público autorizado en la licencia de urbanismo del barrio Guaratara.</p> <p>El municipio no tiene ninguna vía judicial distinta a dar cumplimiento al fallo judicial y con el fin de hacer menos gravosa posible la situación de los propietarios de las viviendas, la Alcaldía solicitó una modulación menor del ancho de la vía a intervenir, presentando los documentos pertinentes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aclarando que la modulación del fallo autorizó un ancho de vía menor.</p> <p>Por ende analizadas las pretensiones impetradas por los recurrentes, se encuentra la no procedencia de las mismas, por cuanto el valor reconocido en las mejoras obedece a la propuesta presentada por el municipio en la audiencia de agosto del 2018, en el cual el municipio en aras de dar cumplimiento al fallo exigido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en referencia a la acción popular incoada, en el expediente N° 500013333002 – 2012 – 00032 – 000, solicita se modifique el fallo para que el ancho de la vía fuera menor y por tanto sea menos perjudicable para los propietarios de los predios afectados, aunado a esto es el municipio el que propone el pago de mejoras como indemnización, avaluado por medio del experticio técnico realizado por el perito experto en la materia JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO, inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores (RAA), a efectos de establecer la cuantía, con ocasión a la intervención a realizar por el municipio.</p> <p>Sumado a lo anterior es importante precisar, que el Recurso de Reposición, si bien es cierto, los convocantes manifestaron su inconformidad respecto del valor a reconocer por el área a intervenir de la mejora, al ser este producto de un avalúo comercial, los mismos, no allegaron ni objetaron el avalúo comercial, conforme lo establece la norma y sus reproches no pasaron de ser manifestaciones sin un soporte técnico que amparara su inconformidad, es mas en el mismo ni siquiera se citó el valor que hoy pretenden ser reconocida con el medio de control que pretenden impetrar, la tabla denominada TABLA DE REFERENCIA PARA ESPECIFICAR EL VALOR INDEMNIZATORIO A CONCILIAR, establece 17 ítems de infraestructura cuantificada como si con la acción a desplegar por el municipio se fuese a intervenir, cuando del avalúo realizado y el informe técnico emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda se establece que en el área a intervenir no se impactarían ninguno de los referentes que señalo en dicha tabla, por el contrario el área a intervenir hace parte del</p> |
| <p>Calle 13 No. 13-08, Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996<br/>Correo Electrónico: <a href="mailto:controlinterno@acacias.gov.co">controlinterno@acacias.gov.co</a>; <a href="mailto:acacias@acacias.gov.co">acacias@acacias.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.acacias.gov.co">www.acacias.gov.co</a> Twitter:<br/><a href="https://www.facebook.com/AlcaldiaAcacias">@AlcaldiaAcacias</a> Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: <a href="https://www.instagram.com/alcaldiaacacias">@alcaldiaacacias</a></p> |  |

1001-42.6



**ALCALDÍA DE Acacias**  
Camino de oportunidad.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA  
GEST – F – 16 V6  
22/07/2022  
Página 4 de 4

1003

|                 |  |
|-----------------|--|
|                 | suelo del cual el municipio de Acacias es su titular de derecho real, por ser este un bien de uso público. |
| N° ACTA Y FECHA | Acta N° 007 del 30 de marzo de 2023  |

La presente certificación se expide con base en el inciso 3 numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 Decreto 1069 de 2015, dentro del proceso de la referencia, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

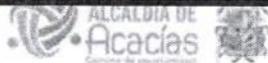
  
**LIGETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**  
 Jefe de la Oficina Jurídica

Delegada mediante Resolución Municipal No. 176 del 20 de febrero de 2023

Proyecto: Andres Layton Aidana – Profesional II Oficina Jurídica. 

1001-42.6

**ACTA NUMERO 005**

|  <span style="float: right;">GEST – F – 16 V6<br/>22/07/2022<br/>Página 1 de 1</span> |   |
|--|---|
| 1003   |   |
| <b>LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS</b>   |   |
| <b>CERTIFICA QUE:</b>  |   |
| El Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, dentro del proceso judicial identificado a continuación, decidió:  |   |
| DESPACHO   | JUZGADO NOVENO ADMINISTRIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO   |
| RADICACIÓN   | 50001 33 33 009 2019 00104 00   |
| DEMANDANTE   | PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA   |
| DEMANDADOS   | MUNICIPIO DE ACACIAS<br>ECOPETROL<br>MECANICOS ASOCIADOS S.A.<br>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL<br>LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES<br>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA |
| MEDIO DE CONTROL   | REPARACIÓN DIRECTA  |
| TEMA   | RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL   |
| CUANTÍA  | \$1.150'856.856,00  |
| CLASE DE DILIGENCIA  | AUDIENCIA INICIAL   |
| FECHA DE DILIGENCIA  | 10/03/2023  |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  | <b>No presentar formule conciliatoria</b>   |
| FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN   | Falta de nexo causal entre los hechos y la responsabilidad del Municipio de Acacias.<br><br>Inexistencia de la obligación de reparar<br><br>Hecho imputable a un tercero                |
| N° ACTA Y FECHA  | Acta N° 005 del 06 de marzo de 2023   |

La presente certificación se expide con base en el inciso 3 numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 Decreto 1069 de 2015, dentro del proceso de la referencia, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JCETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**  
 Jefe de la Oficina Jurídica  
 Delegada mediante Resolución Municipal No. 176 del 20 de febrero de 2023

Proyecto: Andres Layton Aldana – Profesional II Oficina Jurídica.



Calle 13 No. 13-08, Barrio Juan Mellao, Código Postal: 507001 PBX: 3203509652, Línea de Atención al Usuario: 01 8000112 996

**ACTA NUMERO 003**



**ALCALDÍA DE Acacias**  
Camino de oportunidad.

1003



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA  
GEST - F - 16 V6  
22/07/2022  
Página 1 de 1

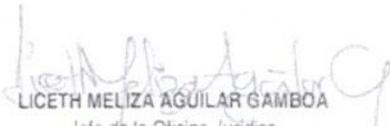
**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS**

**CERTIFICA QUE:**

El Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, dentro del proceso judicial identificado a continuación, decidió:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| DESPACHO                            | JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO   |
| RADICACIÓN                          | 50001 33 33 004 2018 00538 00   |
| DEMANDANTES                         | CONSORCIO RAMAL MONTELIBANO   |
| DEMANDADOS                          | Municipio de Acacias<br>ECOPETROL (llamado en garantía)   |
| MEDIO DE CONTROL                    | CONTROVERSIAS CONTRACTUALES   |
| TEMA                                | LIQUIDACIÓN CONTRATO  |
| CUANTIA                             | \$229'225.810,70  |
| CLASE DE DILIGENCIA                 | AUDIENCIA INICIAL   |
| FECHA DE DILIGENCIA                 | 23/02/2023  |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN | No presentar formula conciliatoria  |
| FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN          | La responsabilidad por la suspensión del contrato no recae en el municipio, sino en ECOPETROL, pues ésta fue la entidad que terminó unilateralmente los convenios que nutrían económicamente al Municipio para la ejecución de los contratos. |
| Nº ACTA Y FECHA                     | Acta Nº 03 del 22 de febrero de 2023  |

La presente certificación se expide con base en el inciso 3 numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 Decreto 1069 de 2015, dentro del proceso de la referencia, el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



**LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Delegada mediante Resolución Municipal No. 176 del 20 de febrero de 2023

Código Postal: 507001 PBX: 3203509652 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996

1001-42.6

**ACTA NUMERO 001**

|  <b>ALCALDÍA DE<br/>Acacias</b><br>Camino de oportunidad.   |  | PROCESO GESTION ESTRATEGICA<br>GEST – F – 16 V6<br>22/07/2022<br>Página 1 de 1 |
|---|--|--|
| 1003  |  |  |
| <b>LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS</b>   |  |  |
| <b>CERTIFICA QUE:</b>   |  |  |
| El Comité de Conciliación del Municipio de Acacias, dentro del proceso judicial identificado a continuación, decidió:   |  |  |
| DESPACHO  | PROCURADURÍA 206 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS   |  |
| RADICACIÓN  | Nº E-2022-732131 INTERNO 234-2022 del 19 de diciembre de 2022  |  |
| DEMANDANTES   | Martha Cecilia Mendez Ortiz. C.C. Nº 40.428.011  |  |
| DEMANDADOS  | Municipio de Acacias   |  |
| MEDIO DE CONTROL  | REPARACIÓN DIRECTA   |  |
| TEMA  | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL   |  |
| CUANTÍA   | \$47'000.000,00  |  |
| CLASE DE DILIGENCIA   | CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL   |  |
| FECHA DE DILIGENCIA   | 30/01/2023   |  |
| DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN   | No presentar formula conciliatoria   |  |
| FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN  | Falta de nexo causal entre los hechos y la responsabilidad del Municipio de Acacias.<br>Hecho de la víctima, en el sentido de la falta de cuidado cuando se va conduciendo y un posible exceso de velocidad.<br>Falta de los requisitos de responsabilidad extracontractual. |  |
| Nº ACTA Y FECHA   | Acta Nº 001 del 27 de enero de 2023  |  |
| <p>La presente certificación se expide con base en el inciso 3 numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 Decreto 1069 de 2015, dentro del proceso de la referencia, el veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023)</p>   |  |  |
| <br><b>LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA</b><br>Secretaria Ad Hoc  |  |  |
| <p>Calle 13 No. 13-08, Barrio Juan Mebaio, Código Postal: 507001 PBX: 3203509652 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996<br/>           Correo Electrónico: <a href="mailto:controlinterno@acacias.gov.co">controlinterno@acacias.gov.co</a>; <a href="mailto:acacias@acacias.gov.co">acacias@acacias.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.acacias.gov.co">www.acacias.gov.co</a> Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaAcacias</p> |  |  |



1001-42.6



**ALCALDÍA DE Acacias**  
Camino de oportunidad.

PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA  
GEST - F - 16 V6  
22/07/2022  
Página 2 de 2

|                        |  |
|------------------------|--|
|                        | liquidación contenida en la Resolución 080 de 2005 se encontraba agotada, y que en todo caso no existía valores adicionales por reconocer. |
| <b>N° ACTA Y FECHA</b> | Acta No. 02 del 15 de febrero de 2023  |

La presente certificación se expide con base en el inciso 3 numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.1.9 Decreto 1069 de 2015, dentro del proceso de la referencia, el dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

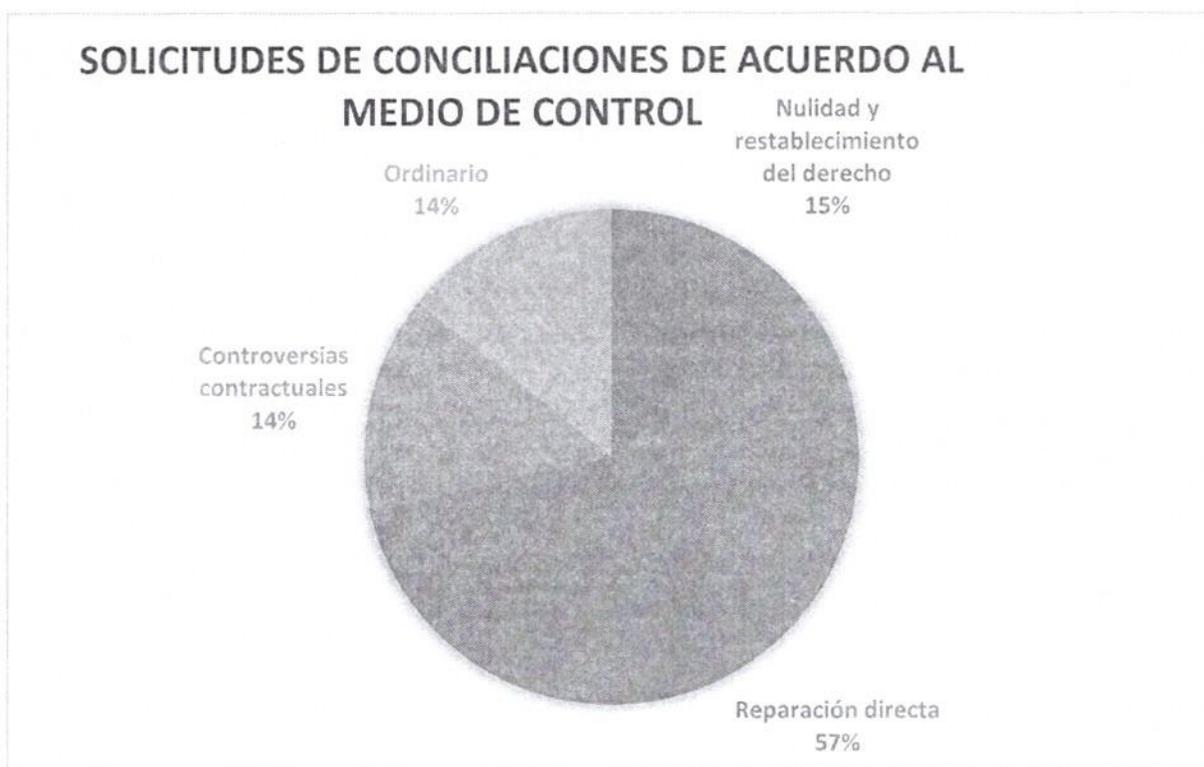


**LICETH MELIZA ABULAR GAMBOA**  
Secretaria Ad Hoc (e)

Calle 13 No. 13-08 Barrio Juan Mellao, Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Línea de Atención al Usuario: 01 8000112 996  
Correo Electrónico: [controlinterno@acacias.gov.co](mailto:controlinterno@acacias.gov.co), [atencion@acacias.gov.co](mailto:atencion@acacias.gov.co) Página Web: [www.acacias.gov.co](http://www.acacias.gov.co) Twitter: [@AlcaldiaAcacias](https://twitter.com/AlcaldiaAcacias) Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: [@alcaldiaacacias](https://www.instagram.com/alcaldiaacacias)

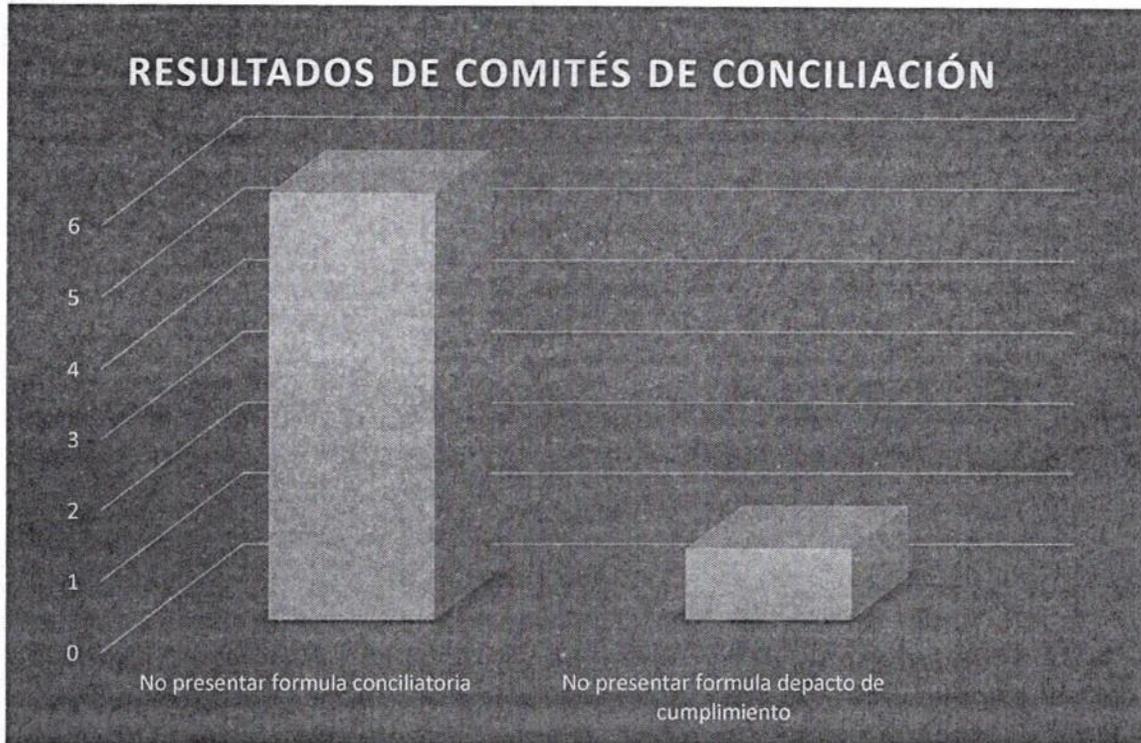
## 6. CONCLUSIONES

Para el periodo analizado se debatieron (7) casos dentro del comité de conciliación municipal en este sentido se logró determinar que para cada medio de control le correspondió:



En razón a lo anterior se convocó el comité de conciliación, con ocasión de poner en conocimiento la situación fáctica y jurídica de cada uno de los casos anteriormente mencionados. Además, se realizó un análisis jurídico-legal para tomar la decisión más favorable en beneficio del municipio de Acacias de manera unánime. Como resultado:

1001-42.6



De la anterior imagen se concluye que, de los 7 casos a conciliar durante el mes de enero, febrero y marzo del presente año, la decisión del comité de conciliación fue no presentar formula conciliatoria y no presentar formula depacto de cumplimiento.

| N° DE ACTA  | MEDIO DE CONTROL                       | DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN          |
|-------------|--|--|
| ACTA N° 004 | Nulidad y restablecimiento del derecho | No presentar formula conciliatoria           |
| ACTA N° 006 | Reparación directa                     | No presentar formula conciliatoria           |
| ACTA N° 007 | Reparación directa                     | No presentar formula conciliatoria           |
| ACTA N° 005 | Reparación directa                     | No presentar formula conciliatoria           |
| ACTA N° 003 | Controversias contractuales            | No presentar formula conciliatoria           |
| ACTA N° 001 | Reparación directa                     | No presentar formula conciliatoria           |
| ACTA N° 002 | Ordinario                              | No presentar formula depacto de cumplimiento |

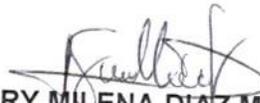
## 7. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los resultados anteriores la Oficina de Control Interno se permite hacer las siguientes recomendaciones:

1. Se sugiere realizar el seguimiento a las decisiones que se toman al interior del comité y mantenerlo informado permanentemente.
2. El Comité de Conciliación tramitó de manera oportuna las solicitudes de conciliación interpuestas; es importante continuar con el seguimiento riguroso para no sobrepasar los términos establecidos en la norma.



**ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA**  
Jefe de oficina de control interno



**SORY MILENA DIAZ MUÑOZ**  
Responsable de seguimiento

Proyectó: SORY MILENA DIAZ MUÑOZ - PROFESIONAL JURÍDICO OFICINA DE CONTROL INTERNO  
Revisó: ALBEIRO HUMBERTO SANCHEZ MEDINA - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO